

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 25 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 27 ENE. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 7810-2022 presentado con fecha 25 de octubre de 2022, por la

quien solicita que se le devuelvan los pagos realizados indebidamente en su cuenta, por concepto de Arbitrios Municipales del periodo 2022 (3° y 4° trimestre), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, es menester precisar, que de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que, mediante se comunica a la Administración Municipal la adjudicación de los predios signados con a favor de la según; en consecuencia, se realiza el descargo automático del citado predio que se encontraba registrado a nombre de la

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos indebidos en la cuenta de la recurrente, conforme de detalla en el siguiente cuadro:



COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PAGÓ	DEBIÓ PAGAR	SALDO A FAVOR
	Arbitrios Municipales del periodo 2022 (3° y 4° trimestre)	407.58	0.00	407.58
TOTAL				407.58

Que, asimismo, la de fecha, señala que la recurrente no registra cheque a su nombre o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe indicar que, de la revisión efectuada en la cuenta corriente de la recurrente, se verifica que no mantiene obligaciones tributarias pendientes de pago;

Que, estando a mérito de lo expuesto en donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por la;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la, y se le **DEVUELVA** la cantidad de S/ 407.58 (Cuatrocientos siete con 58/100 Soles) pagados indebidamente en su cuenta, depósito en cuenta del

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria  
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO  
GERENTE